



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE ANDALUCIA EMPRENDE, FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA, y CENTRO DE LENGUAS MODERNAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE EMPRESA

En Sevilla, a fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Escacena Ortega, en calidad de **Director General de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza** (en adelante Andalucía Emprende), con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Américo Vespucio, 3. Edificio C-7. 1ª planta. C. P. 41092 de Sevilla.

Dicha representación se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

De otra parte, D. D. **Francisco Javier Montoro Ríos**, con D.N.I.: 24237781J, en calidad de **Director de Formación y Gestión de Granada, S.L.M.P- Centro de Lenguas Modernas** (en adelante, Centro de Lenguas Modernas), con C.I.F.: B-18432583 y con domicilio a efecto de notificaciones en calle Placeta del Hospicio Viejo nº S/N, C.P.: 18009 de Granada.

Dicha representación es ostentada en virtud de poderes otorgados por el Notario del Ilustre Colegio de Granada, D. Leopoldo Ocaña Cabrera, bajo nº de Protocolo 231, el día 2 de febrero de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una de ellas interviene, con capacidad legal para la formalización del presente Convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 y ss de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita, en la actualidad, a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

SEGUNDO. - Que el Centro de Lenguas Modernas de la Universidad de Granada, como empresa pública de la Universidad de Granada, tiene como principal objetivo la difusión de la lengua y la cultura españolas así como la integración de la comunidad multicultural que constituye su alumnado, a través de la colaboración con las entidades públicas y privadas que promueven el desarrollo territorial y provincial,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	29/10/2024
VERIFICACIÓN	████████████████████3NVG3	PÁG. 1/6





**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



**CENTRO DE
LENGUAS
MODERNAS**



Junta de Andalucía
Consejería de Universidad,
Investigación e Innovación
Andalucía Emprende
Fundación Pública Andaluza

- b. Aportar los programas de las distintas prácticas.
- c. Designará a los supervisores que actuarán de forma coordinada con los profesionales de Andalucía Emprende.
- d. Pondrá a disposición de Andalucía Emprende la documentación e información que esta requiera para la ejecución del presente Convenio.
- e. Ofrecerá información a Andalucía Emprende sobre las actividades formativas (Jornadas, Cursos, Seminarios, etc.) que organice.
- f. Emitirá como centro universitario, a favor de los estudiantes que intervengan en el Prácticum, certificación de las horas dedicadas y las funciones realizadas.
- g. Dará de alta en la Seguridad Social a los alumnos que realicen prácticas, y correrá con los gastos correspondientes, en los casos en los que dicha alta sea requerida por la normativa vigente, quedando la Entidad Colaboradora, por tanto, liberada de dichas cargas.

TERCERA.- ORGANIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS PRÁCTICAS

La organización del régimen de las prácticas académicas se concretarán en un Proyecto formativo, que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por los alumnos. En especial, desde EL Centro de Lenguas Moderno se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el Proyecto formativo, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

Su desarrollo será supervisado por dos tutores, uno designado por el Centro de Lenguas Modernas y otro por Andalucía Emprende, en todo caso, el desarrollo de estas prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de los estudiantes ni en la actividad de las entidades donde aquéllas se lleven a cabo, sin que los estudiantes en prácticas tengan vinculación laboral alguna con Andalucía Emprende, con las entidades colaboradoras o con la Universidad de Granada o la realización de las prácticas por parte de los estudiantes supongan la cobertura de un puesto en plantilla en cualquiera de las partes.

La entidad colaboradora proporcionará el espacio físico donde se desarrollará el Prácticum de cada alumno.

El período de realización de la práctica no se interrumpirá por ninguna otra causa que no sea la de enfermedad o venga determinada por la Entidad Colaboradora que, en todo caso, fijará el horario de realización de las prácticas, si bien, en el caso de falta de asistencia reiterada del estudiante, se suspendería el cómputo de tiempo correspondiente a las prácticas.

Si durante el periodo de realización de la práctica se observara falta de interés y/o adaptación a la organización por parte del alumno, Andalucía Emprende lo comunicará al Centro de Lenguas Modernas para que éste pueda adoptar las medidas procedentes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	3NVG3	PÁG. 3/6	



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



**CENTRO DE
LENGUAS
MODERNAS**



Junta de Andalucía

Consejería de Universidad,
Investigación e Innovación

Andalucía Emprende
Fundación Pública Andaluza

Durante el desarrollo de la práctica, la Entidad Colaboradora cumplirá las normas de seguridad e higiene en el trabajo vigentes e informará de las mismas a los alumnos, comunicando a través de Andalucía Emprende al Centro de Lenguas Modernas las incidencias que, en este sentido, considere oportunas.

De acuerdo con lo establecido en la DA 52ª. 4 letra b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el caso de no existir contraprestación económica (beca o ayuda en especie) el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la Universidad de Granada, quien comunicará los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite Andalucía Emprende.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser objeto de prórroga si así lo deciden las partes, por acuerdo expreso, que deberá ser adoptado antes del fin de su vigencia.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la duración del Convenio no podrá exceder de cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior, pudiendo las partes intervinientes, en cualquier momento y antes de la finalización de este plazo, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

SEXTA.- MODIFICACIÓN.

La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

SÉPTIMA.- COSTE ECONÓMICO.

El presente Convenio no supone aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	3NVG3	PÁG. 4/6	



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



**CENTRO DE
LENGUAS
MODERNAS**



Junta de Andalucía
Consejería de Universidad,
Investigación e Innovación
Andalucía Emprende
Fundación Pública Andaluza

y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, uno de los cuales será titular de la presidencia y otro ejercerá la secretaría, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

De conformidad con el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	3NVG3	PÁG. 5/6	



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



**CENTRO DE
LENGUAS
MODERNAS**



Junta de Andalucía

Consejería de Universidad,
Investigación e Innovación

Andalucía Emprende
Fundación Pública Andaluza

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre la aplicación e interpretación de las estipulaciones contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes acuerdan someterse a la institución del arbitraje con carácter previo a la vía jurisdiccional.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

Firmado por
MONTORO RIOS
FRANCISCO
JAVIER -
[Redacted]
Fecha: 2024.10.26
00:55:43 CEST

**MONTORO
RIOS
FRANCISCO
JAVIER -
[Redacted]1J**

Fdo.: D. Daniel Escacena Ortega.
Director General de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.

Fdo.: D. Francisco Javier Montoro Ríos.
Director de Formación y Gestión de Granada,
S.L.MP- Centro de Lenguas Modernas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	[Redacted]3NVG3	PÁG. 6/6	